



N°. Radicado : 2023-100-012344-1

Folios: 1

Fecha : 29/06/2023 14:08:52

Anexos : 0

Destino: COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANEN

Origen: 100-DM

Asunto: Respuesta a la Proposición No. 33 de 20

Bogotá D.C.

Doctor
ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comisión.cuarta@senado.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a la Proposición No. 33 de 2023.

Respetado Doctor Rocha,

En atención al oficio CCU-CS-CV19-1062-2023, en cuya virtud la Comisión Cuarta Constitucional Permanente remitió a esta cartera Ministerial la Proposición No. 33, suscrita por el Honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo; aprobada por esta Comisión en Sesión Ordinaria el 6 de junio de 2023; mediante la cual se requiere información sobre aspectos directamente relacionados con la acumulación y extranjerización de la tierra en Colombia, en especial la que se lleva a cabo en el municipio de Puerto Gaitán – Meta, mediante actuaciones de la conocida “Comunidad Menonita”; de manera atenta y de acuerdo a las competencias asignadas a este Ministerio en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, damos respuesta en los siguientes términos:

1.) Este Senador ha realizado varias investigaciones en materia de acumulación de baldíos en la altillanura colombiana dentro de las que se destacan: Mónica Semillas, Poligrow, Riopaila Castilla, Cargill, Manuelita, Forest First, las de las empresas de Luis Carlos Sarmiento Angulo, entre otras. Últimamente nos hemos concentrado en el caso de la Comunidad Menonita en el municipio de Puerto Gaitán (Meta). Desde el Ministerio de Agricultura por favor:

a) Hacer un balance actuaciones adelantadas frente a estos casos

De acuerdo al informe “Implementación de la Política Integral de Tierras 2010-2013: Acciones y Resultados Obtenidos en la Materialización de las Políticas de Formalización, Restitución Administrativa y Recuperación de Baldíos” (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2013), respecto a las actuaciones adelantadas frente a estos casos, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) analizó trece (13) casos de acumulación indebida de baldíos en todo el país, los cuales corresponden a doscientos treinta y un (231) predios con una extensión de 87.424

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Página | 1

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

hectáreas (ha), en donde se demostró el incumplimiento de las normas agrarias. Como consecuencia de ello, se aplicaron cuatro (4) medidas concretas: i) solicitud de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), cuando se evidenciaba que los registradores omitieron la observancia del artículo 72 de la Ley 160 de 1994; ii) instauración de doce (12) demandas de nulidad contra contratos de compraventa por presunto objeto ilícito; iii) solicitud de actuaciones administrativas a la SNR para lograr la revocatoria o cancelación de los registros de los negocios jurídicos que dieron lugar a procesos de acumulación indebida de baldíos; y iv) traslado a distintas áreas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para suspender o excluir de los programas a las sociedades o personas naturales que incumplieron la legislación agraria concentrando propiedad de predios baldíos de manera ilegal.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de los trece (13) casos que fueron identificados por el Incoder respecto de presuntas acumulaciones de bienes procedentes de los programas de adjudicación de baldíos de la Nación:

Cuadro No. 1. Casos de acumulación de predios procedentes de baldíos en presunta infracción del artículo 72 de la Ley 160 de 1994.

CASO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. DE PREDIOS	ÁREA		LÍMITE MAX UAF (HAS.)	ÁREA QUE EXCEDE LA UAF (HAS.)
				HAS	MTS		
FONDO GANADERO DE CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO, NECOCLI	106	3770	2725	68	3702
MULERO	MAGDALENA	PLATO	1	299	4735	35	264
MULAS ALTAMACERAS	MAGDALENA	PLATO	17	403	1750	74	329
BIOAGROINDUSTRIAL	NORTE DE SANTANDER	TIBU	21	1040	8700	36	1004
INVERSIONES PALMA ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	TIBU	4	526	2392	36	490
ECOPALMA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	2	65	4250	36	29
POLIGROW COLOMBIA	META	MAPIRIPAN	3	5577	5800	1840	3737
MONICA SEMILLAS	META Y VICHADA	PUERTO GAITAN Y PUERTO CARREÑO	9	8866	5042	1107	7759
SOCIEDAD INVERSIONES ETERNAS	META	MUETE DE ORO	5	221	2197	46	175
SOCIEDAD VILLA DIANA	META	MAPIRIPAN	3	4655	5342	1840	2815

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

EL BRASIL	META	PUERTO GAITAN	16	27715	6486	920	26795
PALMAVISTA O FINCA LAS PALMERAS	META	SAN JUAN DE ARAMA	2	210	9519	138	72
VERACURZ	VICHADA	SANTA ROSALÍA	42	34077	9013	1294	32783
TOTAL			231	87424	67951		

Fuente: Subgerencia de Tierras Rurales, Incoder, mayo 2013.

Conforme puede concluirse de la información suministrada por las entidades adscritas al sector agricultura y desarrollo rural, en algunos de estos casos concurren solicitudes de constitución, ampliación, protección de territorios, así como procesos de restitución de tierras y de derechos territoriales étnicos, sobre los cuales este Gobierno ha iniciado una revisión para constatar con especial cuidado aquellos casos donde hoy se presentan situaciones de acumulación de predios provenientes de adjudicación de baldíos, con presunta vulneración del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, que puedan traslapar con solicitudes históricas de constitución, ampliación de resguardos o protección de derechos territoriales.

A continuación, se presenta una relación de los procesos judiciales que cursan o cursaron, atendiendo a la acumulación indebida de predios adjudicados e infringiendo la prohibición consagrada en el inciso 9° del artículo 72 de la Ley 160 de 1994. A saber:

Cuadro No. 2. Relación de procesos judiciales hasta 2016, generados en virtud del incumplimiento de la prohibición del inciso 9° del artículo 72 de la Ley 160 de 1994

RADICADO	DEMANDADO	PREDIO	ÁREA TOTAL	ESTADO ACTUAL
11001310302 42013006280 0	SOCIEDAD POLIGROW COLOMBIA LTDA.	MACONDO 1, MACONDO 2 Y MACONDO 3	5.577 HECTAREAS Y 5.800 METROS	Sentencia de primera instancia: desfavorable/ fecha: 10 de febrero de 2023. Se interpone recurso de apelación y se remite al tribunal en efecto suspensivo.

08001310300 72013001010 0	ECOPALMA	EL SILENCIO Y LOS NARANJITOS	N/R	Proceso terminado con sentencia favorable. Se declaró la nulidad absoluta de la escritura pública de compraventa No. 1037 del 25 de octubre de 2010, proveniente de la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Soledad - Atlántico, por medio de la cual se transfirió a título de venta a la sociedad Ecopalma S.A.S., el dominio de los inmuebles denominados El Silencio y Los Naranjitos, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 260-12134 y 260-66476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander, de conformidad a los motivos consignados anteriormente.
50573318900 12012002960 1	GRUPO EMPRESARIAL MONICA COLOMBIA AGROCAXIAS S.A.S AGROMARCHETT S.A.S SOCIEDAD TILAVIA S.A.S	N/R	N/R	Proceso terminado por desistimiento tácito, de conformidad con la providencia del 29 de mayo de 2015, proferida por el Tribunal Superior de Villavicencio. //Archivado
08001310300 92013002340 0	BIOAGROINDUST RIAL DE COLOMBIA LTDA.	N/R	N/R	El proceso se encuentra en traslado para contestación de la demanda.
2013-00058	HELM TRUST S.A. Y OTROS	N/R	N/R	Proceso terminado por desistimiento tácito, de conformidad con la providencia del 1 de junio de 2015, proferida por el Tribunal Superior de Villavicencio.

23001310300 32013003870 0	FONDO GANADERO DE CORDOBA	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 14 de enero de 2014 la demanda fue rechazada por no haber sido subsanada en el término concedido.
23001310300 32013003860 0	FONDO GANADERO DE CORDOBA	N/A	N/A	Proceso terminado, mediante providencia del 14 de enero de 2014 la demanda fue rechazada por no haber sido subsanada en el término concedido.
54001310300 72013002380 0	PALMEROS ASOCIADOS	N/R	N/R	Proceso terminado por desistimiento tácito 22/04/2021
2013-00303	ZULMA YIBI ROMERO CERQUERA	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 7 de noviembre de 2013 la demanda fue rechazada por no haber sido subsanada en debida forma.
54001310300 32012003690 0	SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES PALMA ORIENTE	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 26 de noviembre de 2012 la demanda fue rechazada de plano por no haberse agotado el requisito de procedibilidad.
2013-00039	DAGOBERTO MEZA Y OTROS	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 4 de marzo de 2013 la demanda fue rechazada.
2012-00348	JOAQUIN ALFONSO CORTINA CALANCHE	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 12 de diciembre de 2012 la demanda fue rechazada.
2012-00172	SOCIEDAD PALMAR DE VISTA HERMOSA	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 24 de enero de 2013 se confirmó el auto del 29 de noviembre de 2012 por medio del cual se rechazó la demanda.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Página | 5

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

76001310301 02014005110 1	RIOPAILA	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 23 de noviembre de 2015 se confirma la sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones incoadas.
23001233300 02015000510 0	WILLIAM DE JESUS VELEZ SIERRA INVERSIONES CASAGRANDE S.A.S. SOCIEDAD PROMOTORA METROSUR	EL RECUERDO, PARCELA CLAUDIA, PARCELA SANDRA, PARCELA ROJAS, FINCA JOEL, PARCELA ELSA, BARCELONA Y PARCELA GLORIA	180 HECTAREAS	El proceso se encuentra al despacho para fallo 13/09/2021
11001310301 02015007700 0	CARGILL TRADING COLOMBIA LTDA	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 17 de mayo de 2016 se rechazó la demanda de marras por no haber sido subsanada en término.
2016-00148 23001310300 22016001480 0	SOCIEDAD GARLEMA S.A ERNESTO GARCES SOTO	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 08 de abril de 2016 la demanda fue rechazada por competencia y remitida al Juzgado Promiscuo del Circuito de Ayapel.
2015-00469	GRUPO TIMBERLAND HOLDING WOOD LIMITED	N/R	N/R	El 25 de septiembre de 2018 el despacho anexo al proceso constancia de notificación personal del curador ad- litem de los demandados integrados como litis consorcio por pasivo, a quien le otorgo el termino de 10 días para contestar la demanda. // 2020-09-09 fija audiencia de artículo 373 del cgp para el próximo 15 de septiembre de 2020 a las 9:00 am a través de plataforma lifesize, 15/09/2020 se lleva a cabo audiencia de pruebas y juzgamiento, como pruebas se presentaron dos testimonios de la empresa Silvotecnica quienes están adulando trabajos forestales en uno de los predios, allegan facturas demostrando que son 12 personas jurídicas diferentes y que no existe

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

				un Grupo Empresarial, por consiguiente, el juez Denegó las pretensiones formuladas por la Agencia Nacional de Tierras, Declarar probada la excepción de inexistencia de vicio de nulidad absoluta, como lo deprecia el demandado indicándose que no existen los presupuestos axiológicos para declaración de nulidad absoluta deprecada. Proceso terminado con sentencia desfavorable.
2015-00017	PABLO VALENCIA IRAGORRI Y OTROS	N/R	N/R	Proceso terminado con fallo desfavorable.
2016-00292	WILLIAM ENRIQUE SALLEG TABOADA	N/R	N/R	Proceso terminado, mediante providencia del 15 de enero de 2018 se rechazó la demanda de marras por no haber sido subsanada en la oportunidad correspondiente, es de anotar que en el presente proceso las razones de inadmisión giraron en torno a que a la fecha de presentación de la demanda el extinto Incoder no tenía competencia para tal fin sino que era la ANT la competente para presentar la misma.

Fuente: Oficina Jurídica, ANT, junio 2023.

Es importante indicar que el Gobierno nacional y la autoridad de tierras, con el propósito de cumplir la Reforma Rural Integral, revisará en el marco de sus competencias en materia de procesos especiales agrarios y con especial énfasis, aquellos casos donde se incumple la legislación agraria.

A continuación, se presenta una relación de los casos actuales, a nivel nacional, sobre los que la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), está realizando el análisis y estudio de presuntas infracciones, así como recolectando la información y documentación necesaria para las demandas correspondientes:

Cuadro No. 3. Casos documentados 2021-2023.

ITEM	ORFEO	PREDIO	FMI	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	20213000260833	Parcela Sandra	140-102969	Canalete	Córdoba
		Parcela Rojas	140-102968		
2	20213000260933	Finca Las Varas	410-53120	Cravo Norte	Arauca
		Finca Mata Bajita	410-53121		
3	20213000271663	El Porvenir	292-494	Puerto Rico	Risaralda
		El Edén	292-493		
		El Vergel	292-125		
		Los Naranjos	292-5480		
		El Caimo	292-6962		

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Página | 7

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

		Chaquillo	292-6658		
		La Esperanza	292-888		
4	20213000275643	Santa Clara	292-2274	Puerto Rico	Risaralda
		Villa María	292-2021		
5	20213000277153	Finca Chontillan IV	425-71672	San Vicente del Caguán	Caquetá
		Chontillal II	425-74665		
		Chontilla III	425-74752		
		Chontillal I	425-7167		
6	20213000286213	Finca el Placer	410-82743	Fortul	Arauca
7	20213000372253	Hacienda El Castillo	425-76697	Florencia	Caquetá
8	20213000398313	Finca Sabana Larga	410-56430	Cravo Norte	Arauca
		Finca El Chaparral	410-56433		
9	20213000398583	finca Sabana Larga	410-56832	Cravo Norte	Arauca
		Finca El chaparral	410-56831		
10	20223000226013	Las Palmeras	190-27521	Agustín Codazzi	Cesar
		Villa Carmen	190-27520		
		Buenos Aires	190-27522		
11	20223000233313	N/R	N/R	N/R	N/R
12	20223000225893	Finca La Luciérnaga	425-69283	San Vicente del Caguán	Caquetá
		Buenos Aires	425-316		
		La Ilusión	425-30053		
		Finca La Luciérnaga	425-68483		
		Finca El Regazo	425-68009		
		Finca La Luciérnaga	425-68010		
		Finca La Porcelana	425-68011		
		Mararay	425-74575		
		Finca Tinajas	425-68012		
		Finca El Clavel	425-68013		
13	20223000228523	N/R	N/R	N/R	N/R
14	20223000246373	N/R	N/R	N/R	N/R
15	20223000227883	El Confin	292-4447	Pueblo Rico	Risaralda
		El Mirador	292-937		
16	20223000255523	N/R	N/R	N/R	N/R
17	20223000229883	N/R	N/R	N/R	N/R
18	20223000230593	N/R	N/R	N/R	N/R
19	20223000231303	N/R	N/R	N/R	N/R
20	20223000231083	N/R	N/R	N/R	N/R
21	20223000239053	N/R	N/R	N/R	N/R
22	20223000231143	N/R	N/R	N/R	N/R
23	20223000228463	Sin nombre	292-9141	Apia	Risaralda
		El Consuelo	292-5841		
24	20223000137533	Finca Vista Hermosa	410-80988	Araquita	Arauca

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

		La Palmira	410-886		
		La Gloria	410-82502		
25	20233000008333	Los Limones	420-103118	Cartagena del Chairá	Caquetá
26	20233000008333	N/R	N/R	N/R	N/R
27	20223000308283	N/R	N/R	N/R	N/R
28	20223000311203	N/R	N/R	N/R	N/R
29	20223000348143	N/R	N/R	N/R	N/R
30	20213000286213	Finca el Placer	410-82743	Fortul	Arauca
31	20213000372253	Hacienda El Castillo	425-76697	Florencia	Caquetá
32	20213000398313	Finca Sabana Larga	410-56430	Cravo Norte	Arauca
		Finca El Chaparral	410-56433		
33	20213000398583	Finca Sabana Larga	410-56832	Cravo Norte	Arauca
		Finca El chaparral	410-56831		

Fuente: Oficina Jurídica, ANT, junio 2023.

A continuación, se da cuenta de las demandas presentadas por la ANT pendientes de admisión:

Cuadro No. 4. Demandas presentadas por la ANT.

No. ORFEO	DEMANDADO	RADICADO PROCESO	JUZGADO	ESTADO DEL PROCESO
20221030742021	Salvador Arteaga Rueda - c.c. 8.634.331	20011408900120220025700	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR	Se inadmitió la demanda por medio de auto del 12 de julio de 2022, debido a que algunos anexos no son visibles - Se subsana demanda por medio de memorial presentado el 14 de julio de 2022 - a esperas de la admisión. - Rechazaron la demanda por no presentar la subsanación a tiempo.

Fuente: Oficina Jurídica, ANT, junio 2023.

De otro lado, el Ministerio ha venido acompañando y brindando insumos para la Mesa Interinstitucional de Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-488 de 2014 y el Auto 040 de 2017 de la Corte Constitucional que ha buscado avanzar en estrategias para resolver la problemática asociada a los procesos que recaen sobre presuntos baldíos o en predios adjudicados sobre los cuales aparentemente se desconoció la legislación agraria (artículo 72). La última sesión de la Mesa se llevó a cabo en el mes de marzo de 2023, en la cual se obtuvo como resultado la presentación de los avances por parte de la ANT y se estimó la necesidad de hacer converger en un mismo espacio el seguimiento a las sentencias T-488 de 2014 y SU-288 de 2022.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Página | 9

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Actualmente, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional SU-288 de 2022, la ANT, dentro de un plazo que no excederá los doce (12) meses, con la orientación, direccionamiento y evaluación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, elaborará un Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB) que deberá priorizar la acción del Estado frente a (i) enormes extensiones de tierra en términos absolutos o (ii) extensiones que exceden ampliamente la UAF, en términos relativos, es decir, en función de cada región del país; lo que implicará un análisis de la concentración de la tierra como variable determinante para la acción de la autoridad de tierras. Adicionalmente, desde el Comité Técnico de Seguimiento de la sentencia SU-288 de 2022 presidido por este Ministerio, se avanza en una estrategia de socialización y participación, así como en la generación de lineamientos para la materialización de los elementos de la sentencia, en relación con el cumplimiento de los fines de la Reforma Agraria y la protección de los baldíos.

Así mismo, la Subdirección de Procesos Agrarios correspondiente a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT, viene adelantando un total de treientos ochenta y siete (387) procedimientos especiales agrarios, con una extensión aproximada de un millón once mil novecientos ochenta y siete hectáreas (1.011.987 ha) en la altillanura colombiana, específicamente en los municipios de Cumaribo, La Primavera, Mapiripán, Puerto Carreño, Puerto Gaitán, Puerto López y Santa Rosalía, distribuidos así: cinco (5) sin definir, treinta y un (31) clarificaciones de la propiedad; seis (6) deslindes; siete (7) extinciones del derecho de dominio por incumplimiento de la función social y/o ecológica de la propiedad; treientos treinta y ocho (338) recuperaciones de baldíos indebidamente ocupados. En el marco de este proceso, el Ministerio hace seguimiento y articula la apuesta del actual Gobierno con la ANT para tomar las medidas necesarias y avanzar.

Por su parte, la ANT se encuentra estudiando las solicitudes de revocación directa del acto administrativo que negó la medida de protección preventiva de que trata el Decreto 2333 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1071 de 2015, sobre el territorio de Barrulia, cuya solicitud de protección fue presentada en su momento por el Pueblo Sikuani. Así las cosas, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT trazó una ruta de trabajo, partiendo por la expedición de un auto que decreta pruebas, con el fin de dar apertura, en el marco del procedimiento de revocatoria directa, un periodo probatorio, garantizando el análisis integral del caso. Adicionalmente, el 19 de abril de la presente anualidad, dicha dirección de la autoridad de tierras adelantó una reunión en Puerto Gaitán con las comunidades de Iwitsulibu, San Rafael de Warrojo, Barrulias y Tsabilonia, la cual tenía como uno de sus principales objetivos identificar alternativas que garanticen a la comunidad étnica el acceso a la tierra y al territorio.

Finalmente, el Ministerio acompaña las gestiones de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) a través de las cuales busca resolver las solicitudes de comunidades indígenas del pueblo Sikuani sobre algunos predios de las comunidades Menonitas.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Para ello, ha articulado la documentación del caso con la ANT y ha realizado visitas de campo necesarias para avanzar en las acciones y decisiones que correspondan en el marco de la normatividad vigente.

b) Hacer un balance de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno para tramitar las presuntas violaciones al artículo 72 de la Ley 160 de 1994.

La Ley 160 de 1994 establece en su artículo 72 que no se podrán adquirir terrenos anteriormente adjudicados como baldíos si se exceden los límites máximos de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), resultando nulos los actos o contratos mediante los que, incluso, se aporte a sociedades o comunidades la propiedad de la tierra adjudicada como baldíos, cuando quien recibe consolida la propiedad sobre superficies que exceden la UAF.

Esta nulidad absoluta contemplada por el legislador solo aplica para algunos casos y no ha logrado desincentivar el fenómeno de la *acumulación de tierras* en el país; por lo que se plantea la discusión sobre la necesidad de adoptar medidas que permitan recuperar expeditamente las tierras adquiridas en incumplimiento de estas disposiciones y procurar, a través de los mecanismos que resulten pertinentes, su disposición para la Reforma Agraria.

En el ámbito normativo, la Ley 160 de 1994 establece como uno de sus objetivos la reforma de la estructura social agraria a través de procedimientos encaminados a la eliminación y prevención de fenómenos de *concentración de tierra* (numeral segundo del artículo 1 *ibidem*). Nuevamente menciona este fenómeno en su artículo 67 al establecer que la autoridad de tierras debe considerar, al expedir la reglamentación de las extensiones mínimas y máximas de ser adjudicadas, entre otros aspectos, la concentración de la propiedad rural. Por su parte, el artículo 79 *ibidem* prescribe que las actividades a desarrollar, por parte de la autoridad de tierras de la nación, deben tener como uno de sus propósitos fundamentales la eliminación de la concentración y del acaparamiento de tierras baldías; así como el fomento de la pequeña propiedad campesina, corrigiendo y evitando “los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica”. Adicionalmente, se cuenta con los mecanismos de caducidad administrativa, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la citada ley.

Por las condiciones en que se han dado algunas de las presuntas violaciones al artículo 72 de la Ley 160 de 1994, es un interés de este Ministerio contar con instrumentos normativos para regular la extranjerización de la tierra. Varias de las empresas o conglomerados económicos señalados de adquirir tierras en extensiones superiores a la UAF son de origen extranjero. De otro lado, de acuerdo con Land Matrix, de noventa y seis (96) casos que se tienen registrados de grandes

transacciones de tierra en Colombia, cuarenta y cuatro (44) corresponden a procesos de extranjerización, que abarcan 1.047.155 hectáreas¹.

De agudizarse este fenómeno, se podría poner en riesgo la soberanía nacional, la soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación, reconocido en nuestro Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” como una de las cinco principales transformaciones que lo componen.

Pese a lo anterior, en Colombia no existen controles a la extranjerización de tierras, salvo la declaración de registro de inversiones internacionales que administra el Banco de la República y que, en todo caso, no permite conocer qué personas naturales o jurídicas de origen extranjero son propietarias de predios rurales. Ante la gravedad del problema, otros países de la región han establecido límites en cuanto a la tierra que los extranjeros pueden poseer. Por ejemplo, en Argentina la Ley N°26.737 de 2011 estableció un límite máximo nacional a la tenencia de tierras por parte de extranjeros. En México, la Constitución y la Ley Agraria de 1992 proponen una prohibición general para que las sociedades no puedan tener una extensión mayor a veinticinco (25) veces los límites de la pequeña propiedad².

Esta regulación se hace aún más necesaria en momentos en que el Gobierno nacional se propone avanzar decididamente en programas de asignación y redistribución de tierras. Sin duda, se requieren acciones específicas para evitar que estos esfuerzos se reviertan mediante la concentración de tierras.

Por otra parte, el Gobierno del Cambio revisará, con especial atención, el estado y trámite de las solicitudes de constitución, ampliación de resguardos indígenas, así como de protección de territorios de ocupación ancestral e histórica y, finalmente, las solicitudes de restitución de tierras y derechos territoriales que, como en los citados casos, se traslapan con situaciones de adquisición de tierras con violación del régimen parcelario. Esta revisión incluye los recursos, acciones de revocatoria, acciones de restitución que se encuentran en curso y que pueden conducir a decisiones que impacten la situación de los territorios adquiridos por acumulación, prohibida por el artículo 72 de la Ley 160 de 1994.

c) ¿De qué manera estos procesos podrían contribuir a garantizar la Reforma Rural Integral?

El fortalecimiento de procedimientos y estrategias efectivas a cargo de entidades como la URT y la ANT, así como la reciente Jurisdicción Agraria y Rural aprobada mediante Acto Legislativo, a partir de la articulación efectiva de las políticas de

¹ Espinosa, Natalia. El acaparamiento de tierras en Colombia en el marco de la “fiebre por la tierra” global Natalia Espinosa Rincón. Universidad Javeriana – Land Matrix. 2021

² Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Limitaciones a la compra de tierras por parte de extranjeros: legislación comparada. S.f.

reconocimiento, delimitación, seguridad jurídica y de restitución de derechos territoriales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, permitirá obtener decisiones que se materialicen en la eventual recuperación de tierras en aquellos casos que proceda conforme a las leyes vigentes; las cuales, a su vez, podrían eventualmente aportar al Fondo de Tierras, propiciando la asignación de derechos de propiedad para los campesinos o pueblos étnicos con mayor vulnerabilidad socioeconómica o ausencia de seguridad jurídica.

Cordialmente,



JHENIFER MOJICA FLÓREZ

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Carlos Andrés Velandia - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Andrea Granda Álvarez - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Revisó: José Luis Quiroga - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Juan Camilo Morales Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Tramitó: Álvaro Forero - Asesor Despacho Ministra